



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 3500 2024

"Por medio del cual se acepta un impedimento, se designa un funcionario Ad-Hoc y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios GOBOL-24-063248, del 29 de noviembre de 2024 y GOBOL-24-066095 de fecha 13 de diciembre de 2024, la doctora **MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA**, en su calidad de Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación Departamental, manifiesto, su impedimento como miembro del Comité Directivo del Convenio 001 de 2014, específicamente, respecto a la aprobación de las condonaciones de los beneficiarios del proyecto "Formación de Talento Humano de alto Nivel: Créditos Condenables" acorde con lo establecido la Ley 1437 de 2011, en su artículo 11, invocando las causales contenida en los numerales 1 y 5 del referido artículo:

"2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado".

Que en el oficio de que trata en el párrafo anterior, se sustenta la declaratoria en los siguientes términos:

"La Contraloría General de la República adelanta el proceso de responsabilidad fiscal PRF-01112-2020-37899 del 9 de agosto de 2022, en el cual me encuentro vinculada como presunta responsable por decisión del órgano de control. Este proceso está directamente relacionado con actuaciones vinculadas al ejercicio de mis funciones como miembro del Comité Directivo del Convenio 001 de 2014, específicamente respecto a la aprobación de las condonaciones de los beneficiarios del proyecto "Formación de Talento Humano de Alto Nivel: Créditos Condonables".

Que las decisiones tomadas en el Comité Directivo implican un análisis de cumplimiento frente a los objetivos y condiciones establecidos en el convenio, así como la validación de los soportes remitidos por la Fundación CEIBA, que actúa como operador del proyecto.

Tales determinaciones, sin duda, podrían incidir o tener un impacto en los resultados del proceso de responsabilidad fiscal en curso, dada la naturaleza de las funciones desempeñadas dentro de dicho Comité. En este sentido, mi participación en estas sesiones podría ser interpretada como un factor que compromete la objetividad y la imparcialidad necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones administrativas del Comité. Además, mi vinculación directa al proceso de responsabilidad fiscal puede generar percepciones de conflicto de intereses que afectan la transparencia y legitimidad de las decisiones adoptadas en el marco de este proyecto.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 3500 2024

"Por medio del cual se acepta un impedimento, se designa un funcionario Ad-Hoc y se dictan otras disposiciones"

En atención a lo anterior, y considerando la posible afectación de mis funciones derivadas de mi vinculación al proceso fiscal, considero necesario exponer los hechos indicados con el fin de que se realicen las verificaciones correspondientes para determinar si existe o no un impedimento de conflicto de interés que afecte el adecuado ejercicio de mis funciones derivado de la controversia vigente donde me encuentro vinculada ante autoridades administrativas o jurisdiccionales."

Que analizada todas las situaciones expuestas frente al tema que nos ocupa, nos centraremos en aquellas que nos permitan decidir sobre el impedimento.

Que la doctora MERCEDES GARCIA, quien se desempeña como Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación Departamental, fue designada como aparte del comité directivo, en virtud del Convenio No. 001 de 2014, relacionado con el Proyecto "FORMACION DE TALENTO HUMANO DE ALTO NIVEL: CREDITOS CONDONABLES BOLÍVAR GANA CON CIENCIA", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera Sección 3.01 (v) y la Cláusula Quinta Sección 5.03, que establece que realizará las siguientes labores: "(a) Aprobar conjuntamente con el Coordinador del Convenio de CEIBA y el Comité Directivo del Convenio el POA y el Reglamento de Estudiantes dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6 siguiente. (b) Apoyar y acompañar a CEIBA en la realización de las Convocatorias, tal y como lo dispone las Secciones 3.01(ii) y 3.02(ii) del presente Convenio. (c) Apoyar y acompañar a CEIBA en la evaluación de los Candidatos según los criterios establecidos en las reglas del Proceso de Selección, tal y como lo disponen las Secciones 3.01(ii) y 3.02(i) del presente Convenio. (d) Revisar los Informes elaborados y remitidos por CEIBA. (e) Apoyar a CEIBA en la presentación de los Informes ante el Comité Directivo del Proyecto. (f) Reunirse semestralmente con el Coordinador del Convenio de CEIBA para verificar la ejecución de las actividades del Convenio. (g) Preparar con el Coordinador del Convenio de CEIBA la presentación de la ejecución del Convenio que deberá ser efectuada ante el Comité Directivo del Convenio semestralmente."

Que se verifico documentalmente que la doctora Mercedes García Ortega se encuentra vinculada en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-01112-2020-37899 de acuerdo con lo establecido en el auto de fecha 20 de septiembre de 2022, proferido dentro del mencionado proceso, como presuntamente responsable con actuaciones relacionadas con el ejercicio de las funciones como miembro del Comité Directivo del Convenio 001 de 2014.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, se tiene:

"En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales".

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente" (...).



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 3500 2024

"Por medio del cual se acepta un impedimento, se designa un funcionario Ad-Hoc y se dictan otras disposiciones"

Que en ese orden se observa que el conflicto de interés es una figura dispuesta para todo aquel que se encuentre ejerciendo una función pública, y que en desarrollo de la misma, deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitiva; en las cuales el interés general entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público.

Que frente a la figura, del funcionario Ad-Hoc el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero ponente: Alberto Yepes Barreiro, del doce (12) de agosto de dos mil trece (2013), Radicación: 11001-03-28-000-2012-00034-00 se pronunció señalando lo siguiente:

"Recuérdese que la figura del funcionario ad hoc, está prevista en el artículo 30 del CCA.¹ como garantía del principio de imparcialidad dentro de las actuaciones administrativas, y que la intervención ad hoc de personas ajenas al ejercicio de la función pública es excepcional, máxime si se trata de cargos a los que se accede por elección popular, pues el funcionario ad hoc tiene las mismas competencias, en lo correspondiente, que el reemplazado², por ello, una vez desaparecido el fundamento de hecho de su designación, el ad hoc cesa en el ejercicio de sus funciones y la competencia retorna a quien por disposición constitucional o legal la ejerce como titular en forma permanente³.

Que, así mismo afirma la jurisprudencia, que el aspecto deontológico de esa figura radica en que es deber de los referidos servidores públicos poner de manifiesto ante la corporación respectiva, las circunstancias que por razones económicas o morales pueden afectar su objetividad, imparcialidad o independencia frente al asunto oficial o institucional que les compete decidir y consecuentemente deberá declararse impedido, cuando en relación a su ejercicio y función sobrevenga alguna causal de conflicto de intereses, igualmente cualquier persona podrá recusar a un servidor público que incurra en causal de conflicto de intereses.

Que, en virtud del análisis anterior, y visto el manual general y específicos de funciones y en especial las asignadas al cargo de Director de Planeación Estratégica e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, del Decreto No. 297 de 2024, a lo establecido en el Convenio No. 001 de 2014, al oficio GOBOL-17-028523 del 27 de julio de 2017, Auto No. 1995 del 20 de septiembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-801112-2020-37899 Y SE DESIGNA APOYO A LA SUSTANCIACIÓN" de la Contraloría Delegada Intersectorial No. 15 – Grupo Interno de trabajo para la responsabilidad del Sistema General de Regalías, a través este despacho aceptará el impedimento y designará un Director de Planeación Estratégica e Inversión Pública Ad Hoc.

Por lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: ACEPTESE el impedimento presentado por la Doctora **MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA**, en su calidad de Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública, Grado 02 Código 009 asignado a la Secretaría de Planeación Departamental, para ejercer las funciones de miembro del Comité Directivo del Convenio No. 001 de 2014, que tiene por objeto el desarrollo del proyecto: "FORMACION DE A



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 3500 2024

"Por medio del cual se acepta un impedimento, se designa un funcionario Ad-Hoc y se dictan otras disposiciones"

TALENTO HUMANDO DE ALTO NIVEL: CREDITOS CONDONABLES BOLIAR GANA CON CIENCIA", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera Sección 3.01 (v) y la Cláusula Quinta Sección 5.03, Decreto 297 de 2024 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNESE como Director (a) de Planeación Estratégica e Inversión Pública, Grado 02 Código 009, asignada a la Secretaria de Planeación al Asesor de despacho Grado 01 Código 105 Secretaria de Planeación, para que ejerza las funciones de Miembro del Comité Directivo del Convenio No. 001 de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Código Único Disciplinario y Decreto 297 de 2024, y en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente decisión por conducto de la Secretaria General a los interesados para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

30 de diciembre 2024

YAMIL ARANA PATAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico.

Revisó: Nohora Serrano Vans Stralen- Directora de Actos Administrativos.

Proyectó y Elaboró: Nancy Castellar Serrano - P.E. Secretaria Jurídica